



## INFORME EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE PROYECTO CIUDADANO

Código Proyecto de Gasto: 7

RUTA DEPORTIVA A LA PLAYA - CV401 LOCAL YA!

### INFORME DE INVIABILIDAD DE LA PROPUESTA

Las Bases Reguladoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'Ajuntament d'Alfafar, recogen en su apartado "**2. Sobre las propuestas de inversión**" los requisitos que ha de cumplir una propuesta, siendo el primero de ellos "*Que sea competencia del Ayuntamiento*".

El ámbito de la gestión de la movilidad, tráfico y circulación no es competencia municipal. L'Ajuntament d'Alfafar delegó dicha competencia tras su adhesión a la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, vía acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, resolución de la *Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori* que puede consultarse en el DOCV nº 8322 de fecha 21 de junio de 2018.

La Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 90 "*Creación de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia*", y más concretamente en su apartado 5.b) recoge entre sus funciones "*La planificación de redes y servicios de transporte público de viajeros, incluida la elaboración de los planes metropolitanos de movilidad sostenible de su ámbito territorial, así como el seguimiento, control y evaluación de los mismos.*", así como el apartado 5.i) recoge otra de sus funciones como "*La colaboración y coordinación con las administraciones públicas en materia de actividad inversora en infraestructuras de transporte, ordenación del territorio y gestión de tráfico y de circulación.*".

Por tanto, al comprobar en la fase de Validación Inicial que la propuesta ciudadana de proyecto de inversión **RUTA DEPORTIVA A LA PLAYA - CV401 LOCAL YA!** no cumple los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'Ajuntament d'Alfafar, por no tener viabilidad para la ejecución en la Administración Local, como así se recoge en las mismas en su apartado "**4.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión**" siendo el motivo de desestimación el tercer supuesto "*No ser competencia municipal.*".

Y para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe desde el área de Urbanismo.

Alfafar, documento firmado digitalmente.